Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 005/15 de fecha 03 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 005-004/15

POR LA QUE SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA SEMPRO S.A. POR RESOLUCIÓN C.A. N° 104-002/14, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 0112/15, de fecha 26 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de enero de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de revocación de la adjudicación realizada a la firma SEMPRO S.A. por Resolución C.A. N° 104-002/14, de fecha 27 de noviembre de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA"; y

CONSIDERANDO: Que, por la referida resolución se adjudicó a la firma SEMPRO S.A la Licitación Pública Nacional N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA";

Que, mediante Nota N° 2158/14, de fecha 04 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, notificó a la firma SEMPRO S.A. la resolución de adjudicación así como los documentos para la firma del Contrato;

Que, por Memorando DGBS/DCO/N° 0057/15, de fecha 13 de enero de 2015, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, informó a la Oficina de Coordinación cuanto sigue: *"...el plazo para la formalización del Contrato de referencia comenzó a correr a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación (11 de diciembre de 2014) y en consideración a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, la empresa debió presentarse a más tardar en fecha 12 de enero de 2015. Informó que la empresa a la fecha ha presentado todos los documentos requeridos para la suscripción del Contrato a excepción del establecido en el punto j)"*;

Que, por Nota de fecha 15 de enero de 2015, la firma SEMPRO S.A., presentó el documento establecido en el punto j) de la Nota N° 2158/14, para la firma del Contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA";

Que, por Nota Interna PR/DBS/N° 0055/15, de fecha 13 de enero de 2015, la Dirección de

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

05 FEB 2015

SECRETARÍA GENERAL - Instituto de Previsión Social

RESOLUCIÓN N° 005-004/15

Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen con relación a lo informado por el Departamento de Contratos, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 83/15, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección Jurídica, en su parte conclusiva refirió lo siguiente: *"Que, según se desprende de los antecedentes remitidos, la empresa en cuestión remitió el documento faltante, el descripto en el punto j) Autorización de fabricante inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones recién en fecha 15 de enero de 2015, posterior al plazo legal establecido. Entonces, no habiendo presentado la empresa la totalidad de los documentos requeridos para la subscripción del contrato, previendo el plazo establecido en la Ley para la tramitación oportuna de los mismos la situación suscitada concuerda con el supuesto fáctico previsto en la norma legal referida. Por todo lo expuesto, es criterio de esta Dirección Jurídica que corresponde revocar la resolución de adjudicación 104-002/14 de fecha 27 de noviembre de 2014, a la empresa SEMPRO S.A. y en consecuencia ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta presentada por la firma SEMPRO SA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 2051/03";*

Que, en este estado de cosas, corresponde revocar la adjudicación realizada a la firma SEMPRO S.A. en atención a lo expuesto precedentemente;

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Revocar la adjudicación realizada a la firma SEMPRO S.A. por Resolución C.A. N° 104-002/14, de fecha 27 de noviembre de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 78/14 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C Y UNIDAD ELECTRO QUIRÚRGICA", por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL - IPS

RESOLUCIÓN Nº 005-004/15

2°) Encomendar al Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la notificación de la presente Resolución a la firma SEMPRO S.A.----------

3°) Disponer que la Oficina de Seguros de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios proceda a la intimación de pago de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a la firma SEMPRO S.A., conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

4°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, realice la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente revocación para la aplicación de las sanciones que correspondiere.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en virtud a lo establecido en el art. 36° de la Ley Nº 2051/03, arbitre los medios necesarios a través de la Comisión Evaluadora de Ofertas del llamado en referencia, evaluar la siguiente mejor oferta en caso que hubiere.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ca.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración.**

Lic. Nathalia Barbudez
Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Instituto de Previsión Social

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.